

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 6 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III.

El artículo 16.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 16 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía disponen que el acceso a la Función Pública del personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, concretando su apartado 3 que, con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales correspondientes al Grupo III se efectuará por el sistema de concurso.

La Comisión del VI Convenio Colectivo, en su reunión del día 5 de abril de 2005, acordó la acumulación de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2003 y 2005, cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

Los Decretos 184/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2003, modificado por Decreto 348/2003, de 9 de diciembre, y 83/2005, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2005, incluyen el número determinado de plazas que se establecen para el acceso a la condición de personal laboral fijo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de mayo), acuerda convocar concurso libre para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III, de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso libre para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en las categorías profesionales relacionadas en el Anexo 1.

2. El número total de plazas convocadas por cada categoría profesional, así como los requisitos de acceso son los que se especifican en el Anexo 1, distribuidas de acuerdo con la titulación exigida para su ocupación. Del total de plazas convocadas se reserva un 5% para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 17.2.b) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. El cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad queda distribuido por categorías profesionales en la forma indicada en el Anexo 1. Si la plaza del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubriera, se incorporará automáticamente al sistema general de acceso libre.

3. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; a la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea,

modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre; a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre), el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y al vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

4. Los/las aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán concursar a cualquiera de las categorías profesionales convocadas.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes.

1. Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la/las categoría/as profesional/les a la/las que participen, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2. Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo III son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Para que los/las extranjeros/as nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación. Se justificará mediante fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería.

c) Estar en posesión del título académico o formación laboral equivalente, en su caso, exigidos en el Anexo 1 para cada categoría profesional del Grupo III. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta

de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 300 horas.

d) No padecer enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, extremo que se acreditará por los/las aspirantes que sean propuestos/as como adjudicatarios conforme a lo indicado en la base décima, apartado 2.b). Quienes presenten una minusvalía de grado igual o superior al 33% deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que se aspira. No se podrá optar a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública. Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Los específicamente relacionados en el Anexo 1 de la convocatoria, en su caso.

g) Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria por cada categoría profesional a la que se aspira, de acuerdo con lo establecido en la base 4 de la misma.

h) No ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Andalucía en la categoría profesional para la que se presente solicitud.

2. Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de contratación.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en el presente proceso, una por cada categoría profesional a la que se aspira, se formularán según el modelo oficial que se publica como Anexo 2, el cual podrán fotocopiar los/las interesados/as, u obtenerse gratuitamente en la Consejería de Justicia y Administración Pública y en sus Delegaciones Provinciales. Los/las aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud.

La solicitud contenida como Anexo 2 a la presente Orden se podrá cumplimentar manualmente o mediante sistemas informáticos. A estos efectos, el programa de ayuda se podrá obtener en la página www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica. La cumplimentación de la solicitud mediante sistemas informáticos no eximirá de su efectiva presentación.

Quienes participen en más de una categoría profesional vendrán obligados/as a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las categorías solicitadas en los lugares reseñados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia serán excluidos/as de su participación en el concurso respecto de las categorías no ordenadas.

2. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Impreso de autobaremaación.
- Documentación acreditativa de los méritos valorables.
- Ejemplar del modelo 046 de autoliquidación de tasas acreditativo de su pago.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos exigidos, en su caso, para la categoría de Oficial Primera de Oficinos.

La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremaación, debiendo consistir en fotocopias firmadas por los/las aspirantes en las que habrán de hacer constar: «Es copia fiel del original». Los/las participantes quedarán exentos de dicha justificación documental respecto de los méritos alegados que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía, debiendo aportar en relación con ellos sólo copia de la Hoja de Acreditación de Datos.

3. Los/las aspirantes deberán proceder a la autobaremaación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de autobaremaación. La autobaremaación efectuada vinculará a la Comisión de selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremaados por los/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/las mismos/as en la puntuación total autobaremaada.

Los méritos a valorar por la Comisión de selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, acreditados documentalmente y autobaremaados por los/las aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaados por los aspirantes.

4. Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, de Sevilla, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública en cada provincia, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

5. Los/las aspirantes con minusvalía de grado igual o superior al 33% que concursen a las plazas reservadas a personas con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud cumplimentando el espacio reservado para ello, y deberán adjuntar a la solicitud certificado oficial acreditativo de dicha condición.

6. Aquellos/as aspirantes que deseen formar parte de la Bolsa de Trabajo prevista en el artículo 18 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, deberán consignarlo en el apartado correspondiente de la solicitud.

Cuarta. Tasa de inscripción en la convocatoria.

1. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los/las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por cada categoría profesional a la que se aspire, en la cuantía de 11,86 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u órganos similares de otras Administraciones Públicas.

2. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046 de autoliquidación de tasas, del órgano gestor Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de diciembre de 2001, que podrá obtenerse en la Consejería de Jus-

ticia y Administración Pública y en sus Delegaciones Provinciales, así como en la página web de la Consejería de Economía y Hacienda (www.juntadeandalucia.es/economayahacienda/), y abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Para su adecuada utilización deberá comprobarse que el impreso contiene los siguientes datos: en el espacio destinado a la Consejería competente: «Consejería de Justicia y Administración Pública»; en la línea de puntos destinada a señalar el órgano gestor del servicio: «Instituto Andaluz de Administración Pública»; en los recuadros reservados al código territorial del órgano o Consejería competente: el núm. IA 00 00; en la casilla correspondiente al concepto (04 del impreso): el código 0005; y en la descripción de la liquidación (número 36 del modelo): «Por inscripción en las convocatorias para selección de personal al servicio de la Junta de Andalucía». De no recogerse alguno de los datos aludidos deberá ser cumplimentado por el/la solicitante.

3. La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso Modelo 046, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

Además, en el espacio reservado a este fin en el modelo de solicitud contenido en el Anexo 2, deberá consignarse el código numérico identificativo del impreso 046 de autoliquidación de la tasa que se recoge en la parte superior del código de barras de cada ejemplar (espacio 01 del impreso).

4. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

Quinta. Sistema selectivo y desarrollo del proceso.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.3 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso. La puntuación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que se encuentran relacionados; finalmente, de mantenerse aún el empate, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra E, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 5 de abril de 2003, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 5 de abril de 2003).

2. El concurso consistirá en la valoración por la Comisión de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria. El número de aprobados/as no podrá ser superior al de plazas convocadas.

2.1. Experiencia profesional:

2.1.1. Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a que se opta en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas, 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida en empresas públicas o privadas, 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

2.1.2. Al personal laboral transferido desde otras Administraciones Públicas que hubiese sido integrado en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía se le valorará la experiencia obtenida en la Administración de origen como si hubiera sido obtenida en el ámbito de aplicación del citado Convenio Colectivo.

2.1.3. En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante relación jurídica permanente ni las relaciones prestadas en régimen de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o sometidos al Derecho Administrativo.

2.1.4. Al personal que ocupe puestos de naturaleza directiva en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) de la Junta de Andalucía, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, se le reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría que ocupaban cuando fueron promovidos a tales puestos (2.1.1.a). Igualmente si este personal ha desempeñado únicamente puestos de naturaleza directiva en la RPT de la Junta de Andalucía, dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral, se le reconocerá el período desempeñado en dichos puestos como equivalente a la categoría, que por titulación pudieran haber ocupado, y que haya sido indicada en el primer lugar de orden de preferencia de su solicitud.

2.2. Antigüedad en las Administraciones Públicas:

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 15 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a quince días.

2.3. Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento:

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, la asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén relacionados directamente con la categoría profesional a que se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de su duración, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos.
- De 60 hasta 100 horas: 0,85 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1 punto.

En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, la valoración del curso se incrementará en un 25%.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

2.4. Impartición de cursos de formación o perfeccionamiento:

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, la impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo, el Instituto Nacional de Empleo y por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, siempre que estén relacionados directamente con la categoría profesional a que se aspira, así como aquéllos que tengan como fin el conocimiento de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, su régimen de funcionamiento u organización.

La valoración a otorgar a cada curso, en función de las horas impartidas, será la siguiente:

- De 20 hasta 59 horas: 0,75 puntos.
- De 60 hasta 100 horas: 0,85 puntos.
- De 101 horas en adelante: 1 punto.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

2.5. Titulaciones académicas:

Cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso y directamente relacionada con las funciones de la categoría a que se aspira, se valorará, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2,5 puntos por cada título.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

Sexta. Acreditación de los méritos alegados.

1. Los méritos alegados en el impreso de autobaremación deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

a) Para la experiencia profesional: Contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral. No obstante, la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cualquier momento del proceso selectivo, podrá solicitar de oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social, con la autorización del/la concursante, dicho certificado de vida laboral; a estos efectos, la presentación de la solicitud llevará aparejada la autorización del/la aspirante.

b) Para la antigüedad: Certificado de la Administración en la que se hayan prestado los servicios alegados, donde conste el período, tipo de relación y categoría profesional desempeñada.

c) Para la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento: Fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

d) Para la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento: Certificación o nombramiento de la institución pública convocante del curso y de la que se desprenda de forma clara la

actividad docente y número de horas impartidas, quedando excluidas todas las actividades de coordinación u organización.

e) Para las titulaciones académicas: Fotocopia del título alegado o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

3. Los méritos alegados y autobarecados que consten inscritos en el Registro General de Personal de la Consejería de Justicia y Administración Pública sólo precisarán como acreditación documental la aportación de la correspondiente Hoja de Acreditación de Datos.

Séptima. Comisión de Selección.

1. Se constituirá una Comisión de Selección. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo, y estará compuesta por un Presidente y doce Vocales, nombrados/as por el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, según Anexo 3. De los doce Vocales, seis serán nombrados a propuesta de las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión del Convenio, con la siguiente proporción: UGT tres; CC.OO. dos; y CSI-CSIF uno.

2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra alguno de los motivos enunciados en el artículo 28 de la LRJAP y PAC, y podrán ser recusados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley. Quien presida la Comisión podrá exigir a sus miembros declaración expresa de no hallarse incursos/as en las circunstancias previstas en el precitado artículo 28.

3. Si se estimase conveniente, en función del número de aspirantes o de cualquier otra circunstancia, se procederá, por la Presidencia de la Comisión, al nombramiento de los/las colaboradores/as que resulten necesarios/as para el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya la Comisión de selección. Este personal estará adscrito a la Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto y bajo la supervisión directa de la misma.

4. La Comisión de Selección tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el artículo 32.2 y Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

5. La Comisión de Selección no podrá proponer que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Las propuestas de personal seleccionado que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6. Durante el desarrollo del proceso de selección la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, previa consulta a la Dirección General de la Función Pública.

7. Los/las miembros de la Comisión de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos que se establezcan para la valoración de los méritos y resolución de la misma.

8. A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Función Pública, sita en Sevilla, Avda. República Argentina 25, 5.^a Planta (C.P. 41071).

9. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de los Vocales.

Octava. Admisión de aspirantes.

1. Una vez finalizado el período de baremación, se dictará Resolución por la Secretaría General para la Administra-

ción Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la que se declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, así como de adjudicatarios provisionales, con indicación, en este caso, de la puntuación obtenida con carácter provisional, y la indicación de los lugares donde se encuentren expuestos los mencionados listados, que no podrán ser otros que los tabloneros de anuncio de la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública y las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y en las páginas web de la propia Consejería y del Instituto Andaluz de la Administración Pública.

2. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para poder subsanar, en su caso, los defectos causantes de la exclusión o de la omisión de las listas de admitidos, así como presentar las alegaciones que estimen procedentes.

3. Transcurrido el plazo antedicho, la Comisión elevará a la Secretaría General para la Administración Pública los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en los mismos lugares a que hace referencia el apartado 1 de esta base.

Novena. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la valoración de méritos, aquellos/as candidatos/as que resulten seleccionados y que no teniendo la nacionalidad española no hayan justificado el conocimiento del idioma castellano deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por la Comisión en colaboración del Instituto Andaluz de Administración Pública. Una vez finalizadas las pruebas de idioma, si las hubiere, las Comisiones de Selección propondrán al titular de la Consejería la relación de aspirantes seleccionados/as, según la mayor puntuación obtenida y por el orden que se derive de la misma, en número igual al de plazas convocadas por la presente Orden.

2. El/la mismo/a aspirante no podrá figurar seleccionado/a en más de una categoría.

3. Por Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública se publicará relación de plazas para que los/as seleccionados/as en acto único mediante comparencias personales en el lugar y fecha que se determine por la Administración en dicha Resolución, realicen la petición de destinos y presenten la documentación preceptiva señalada en la base siguiente.

Décima. Presentación de documentos y contratación.

1. El personal que resulte seleccionado será contratado en régimen de contratación fija con la categoría profesional en la que hubiera resultado seleccionado.

2. En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la Resolución a que se refiere la base anterior, los/as aspirantes que figuren en las mismas deberán presentar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial, o del documento acreditativo de la formación o experiencia laboral equivalente, de acuerdo con lo exigido en la base segunda, que fueren necesarios para ser seleccionado/a en la plaza correspondiente, compulsados según lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Los/as aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y organismos

similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni de realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

3. Las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior que se encuentren inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificación documental.

4. Si dentro del plazo indicado el/la aspirante seleccionado/a no presentase la referida documentación, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionado/a en el concurso convocado por la presente Orden, quedando anuladas todas sus actuaciones.

5. Por Orden de la Consejería se elevará a definitiva la relación de seleccionados/as con expresión de los destinos adjudicados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha Orden agotará el procedimiento administrativo.

6. Los/as aspirantes seleccionados/as comparecerán ante la Consejería correspondiente, en el plazo que establezca la Orden de resolución definitiva del presente concurso, a fin de formalizar el contrato laboral de carácter fijo e iniciar los demás trámites necesarios.

7. Una vez suscrito por el/la trabajador/a, se dará traslado del contrato junto con el resto de la documentación a la Consejería de Justicia y Administración Pública para su firma por el titular de la Secretaría General para la Administración Pública y su posterior inscripción en el Registro General de Personal.

8. La no comparecencia del candidato/a seleccionado/a dentro del plazo previsto, sin causa que lo justifique, supondrá el desistimiento del trabajador a la formalización de su contrato con la Junta de Andalucía.

9. En el contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se hará constar un período de prueba de un mes, salvo que se hayan desempeñado las mismas funciones en el ámbito del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, cualquiera que sea la modalidad de contratación laboral u ocupación, por un período equivalente, al menos, al del período de prueba.

Undécima. Bolsa de trabajo.

Resuelto definitivamente el proceso, quedará constituida la Bolsa de Trabajo con las personas que hayan participado en este concurso y que, sin haber obtenido plaza, hayan resultado admitidos y manifestado en la solicitud su deseo de formar parte de la misma. A estos efectos, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la resolución del proceso, se irán publicando según las necesidades de cobertura de puestos las correspondientes resoluciones de integrantes de la Bolsa de Trabajo para cada categoría profesional, que sustituirán a las que estuvieran en vigor hasta la fecha de su publicación.

Duodécima. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra su resolución definitiva, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Justicia y Administración

Pública, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, computados desde el siguiente al de su respectiva publicación, de conformidad con lo establecido en el

art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de junio de 2005

M.ª JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

PLAZAS CONVOCADAS Y CUPO DE RESERVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Categoría profesional	Total plazas convocadas	Plazas turno libre	Plazas cupo discapacitados
Administrativo	6	6	0
Analista de Laboratorio	2	2	0
Conductor/a mecánico de 1.ª	11	10	1
Corrector/a	2	2	0
Delineante	1	1	0
Encargado/a	5	5	0
Encargado/a Artes Gráficas	1	1	0
Especialista en Puericultura	73	69	4
Intérprete Informador	1	1	0
Jefe Servicios Técnicos y Mant.	7	7	0
Monitor Centros de Menores	12	11	1
Monitor de Residencia Escolar	9	9	0
Monitor Escolar	12	11	1
Monitor Educación Especial	104	99	5
Oficial 1.ª Preimpresión AA. GG.	3	3	0
Oficial Primera Cocinero	11	10	1
Oficial Primera Oficio	19	18	1
Oficial Tractorista de Primera	4	4	0
Operador de Ordenador	4	4	0
Perito Judicial no Diplomado	1	1	0
Profesor de Prácticas	5	5	0
Técnico/a Práctico no titulado	4	4	0
Total	297	283	14

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CUBRIR PLAZAS DEL GRUPO

Orden de de de (BOJA nº de fecha))

Consignar el código numérico del modelo 046 de liquidación de tasas (espacio 01)

046 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

1 DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA SOLICITADA			
CLAVE	DENOMINACIÓN	Nº ORDEN PREFERENCIA	IDIOMA (sólo traductores/as)

2 DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI / PASAPORTE / Nº IDENTIDAD EXTRANJERO	NACIONALIDAD	FECHA NACIMIENTO	
DOMICILIO: Calle, Plaza o Avenida y Número			
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL	
TELÉFONO/S	CORREO ELECTRÓNICO		

3 TITULACIÓN ACADÉMICA EXIGIDA / FORMACIÓN LABORAL / CATEGORÍA PROFESIONAL RECONOCIDA	
TÍTULO ACADÉMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	FORMACIÓN LABORAL / EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LA CATEGORÍA (GRUPOS III, IV Y V)
EMPRESA U ORGANISMO	PERIODO DESEMPEÑO Años: Meses: Días:

4 OBSERVACIONES
<p>4.1. DISCAPACITADO <input type="checkbox"/> 4.2. PARTICIPA POR EL CUPO RESERVADO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>4.3. ADAPTACIÓN QUE SOLICITA</p> <p>4.4. ¿DESEA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE TRABAJO? <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p> <p>PROVINCIA: 04 ALMERÍA <input type="checkbox"/> 11 CÁDIZ <input type="checkbox"/> 14 CÓRDOBA <input type="checkbox"/> 18 GRANADA <input type="checkbox"/> 21 HUELVA <input type="checkbox"/> 23 JAÉN <input type="checkbox"/></p> <p> 29 MÁLAGA <input type="checkbox"/> 41 SEVILLA <input type="checkbox"/></p> <p>MUNICIPIO/S (1):</p>

(1) Código según Anexo 5.

001092

5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> DNI / Pasaporte / NIE. <input type="checkbox"/> Contratos de trabajo e informe de vida laboral. <input type="checkbox"/> Resguardo pago tasas (ejemplar para la Administración, modelo 046). <input type="checkbox"/> En su caso, certificado oficial donde acredite la minusvalía igual o superior al 33%. <input type="checkbox"/> Titulación académica / Requisitos exigidos por la categoría. <input type="checkbox"/> Certificado de cursos / Títulos o diplomas obtenidos. <input type="checkbox"/> Certificado de la Admón. de pertenencia para la antigüedad. <p>El personal de la Junta de Andalucía debe acreditar sólo los méritos que no consten en el Registro General de Personal.</p>

6 PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMO:

RELACIÓN DE CÓDIGOS DE LAS CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO I		GRUPO IV	
CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
ARQUEÓLOGO	1010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4011
MÉDICO	1041	AUXILIAR CUIDADOR	4101
MÉDICO GERIATRA	1044	AUXILIAR DE ARTES GRÁFICAS	4185
MÉDICO REHABILITADOR	1043	AUXILIAR DE AUTOPSIA	4180
PEDAGOGO	1050	AUXILIAR DE CLÍNICA Y AYUDA A DOMICILIO	4021
PSICÓLOGO	1030	AUXILIAR DE INSTITUCIONES CULTURALES	
TÉCNICO CIENCIAS DE INFORMACIÓN	1020	AUXILIAR DE LABORATORIO	4030
TITULADO SUPERIOR	1009	AUXILIAR OPERADOR DE INFORMÁTICA	4012
TRADUCTOR-CORRECTOR	1060	CELADOR DE PRIMERA FORESTAL	4041
		CELADOR DE SEGUNDA FORESTAL	4042
		COCINERO	4050
		CUIDADOR	4170
		ENCARGADO DE SERVICIOS DE HOSTELERÍA	4061
		MONITOR DE DEPORTES	4070
		OFICIAL SEGUNDA CONDUCTOR	4195
		OFICIAL 2ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS	4094
		OFICIAL 2ª DE OFICIOS	4080
GRUPO II		GRUPO V	
CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE	CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	2010	AUXILIAR SANITARIO	5050
DIPLOMADO ENFERMERÍA	2020	AYUDANTE DE COCINA	5031
EDUCADOR	2060	CONDUCTOR	5060
EDUCADOR ESPECIAL	2061	CONSERJE	5041
FISIOTERAPEUTA	2030	EXPENDEDOR	5095
LOGOPEDA	2050	JARDINERO	5070
MONITOR OCUPACIONAL	2070	LIMPIADOR	5012
PERITO JUDICIAL DIPLOMADO	2420	ORDENANZA	5042
PSICOMOTRICISTA	2040	PEÓN	5023
RESTAURADOR	2080	PEÓN DE MANTENIMIENTO	5022
TÉCNICO DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS	2090	PEÓN ESPECIALIZADO ARTES GRÁFICAS	5100
TÉCNICO EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS	2110	PEÓN Y MOZO ESPECIALIZADO	5021
TITULADO GRADO MEDIO	2009	PERSONAL DE SERVICIO DOMÉSTICO	5011
TRADUCTOR-INTÉRPRETE	2430	PINCHE DE COCINA	5032
		TELEFONISTA	5080
		VIGILANTE	5043
GRUPO III			
CATEGORÍA PROFESIONAL	CLAVE		
ADMINISTRATIVO JEFE	3011		
ADMINISTRATIVO	3013		
ANALISTA DE LABORATORIO	3020		
CONDUCTOR MECÁNICO DE PRIMERA	3101		
CORRECTOR	3420		
DELINEANTE	3090		
ENCARGADO	3012		
ENCARGADO DE ALMACÉN	3014		
ENCARGADO DE ARTES GRÁFICAS	3300		
ESPECIALISTA EN PUERICULTURA	3070		
ESTENOTIPISTA	3410		
GOBERNANTA	3080		
INTÉRPRETE INFORMADOR	3030		
JEFE DE COCINA	3051		
JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO	3119		
MONITOR CENTROS DE MENORES	3063		
MONITOR DE RESIDENCIA ESCOLAR	3062		
MONITOR ESCOLAR	3061		
MONITOR DE EDUCACIÓN ESPECIAL	3060		
OFICIAL 1ª DE PREIMPRESIÓN DE ARTES GRÁFICAS	3150		
OFICIAL 1ª IMPRESIÓN Y MANIPULADO DE ARTES GRÁFICAS	3192		
OFICIAL 1ª COCINERO	3052		
OFICIAL 1ª OFICIOS	3139		
OFICIAL TRACTORISTA DE PRIMERA	3102		
OPERADOR DE ORDENADOR	3040		
OPERADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y COMUNICACIONES	3100		
PERITO JUDICIAL NO DIPLOMADO	3400		
PROFESOR DE PRÁCTICAS	3110		
TÉCNICO PRÁCTICO NO TITULADO	3140		

7	AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS (Continuación)			
7.1 EXPERIENCIA QUE SE ALEGA (máximo 45 puntos) (Continuación)				
7.1.3.- Experiencia en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a los puestos de la categoría a que se opta adquirida en empresas públicas o privadas. (0,20 puntos por mes completo o fracción superior a 15 días) DOCUMENTOS N°				
Puesto desempeñado	Consejería / Organismo	Períodos de desempeño	Meses	PUNTOS
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
		Del al		
TOTAL APARTADO 7.1.3				
TOTAL APARTADO EXPERIENCIA:				
7.2 ANTIGÜEDAD (máximo 15 puntos) DOCUMENTOS N°				
Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 15 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes o fracción superior a 15 días.				
Años:		Meses:		
TOTAL APARTADO ANTIGÜEDAD:				
7.3 ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos) DOCUMENTOS N°				
Denominación del curso	Entidad	Nº Horas	PUNTOS	

001092

7	AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS (Continuación)		
7.3	ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)		DOCUMENTOS N^o
	Denominación del curso	Entidad	N ^o Horas
	PUNTOS		
TOTAL APARTADO ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:			
7.4	IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (máximo 15 puntos)		DOCUMENTOS N^o
	Denominación del curso	Entidad	N ^o Horas
	PUNTOS		
TOTAL APARTADO IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:			

001092

7	AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS (Continuación)	
7.5	TITULACIONES ACADÉMICAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS (máximo 10 puntos)	DOCUMENTOS N°
<p>.....</p>		
TOTAL APARTADO TITULACIONES ACADÉMICAS:		

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a al proceso de promoción a que se refiere la presente instancia, DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p>	

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Justicia y Administración Pública le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado de gestión de personal de la Dirección General de la Función Pública, que tratará todos los datos de todos los participantes en la presente convocatoria, conforme al procedimiento establecido en la misma, siendo utilizado como domicilio a efectos de notificaciones el correo electrónico corporativo y, en su defecto, el domicilio que figure inscrito en el citado fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D.G. de la Función Pública. Consejería de Justicia y Administración Pública. Avenida República Argentina, nº 25 - 5ª planta. 41071 - SEVILLA.</p>

ANEXO 3

COMISION DE SELECCION

Presidenta: Doña Aurora Lazo Barral.
Presidente suplente: Don Vicente Gallardo García.

Secretario: Don Pedro Martínez Ortega.
Secretario suplente: Don Miguel Angel Terredo Prada.

Vocales:

Doña María José Fernández Villar.
Don José Ramón López Rodríguez.
Doña Sara Povea Núñez.
Doña Natividad Bejarano Marín.
Don Francisco Javier Valle González.
Don Joaquín R. Delgado Vázquez (UGT).
Don Isaias Yélamos Fernández (UGT).

Don Francisco Postigo Ferrera (UGT).
Don Santiago Galindo González (CCOO).
Doña Angeles Barranco España (CCOO).
Doña Remedios Herrera Vaca (CSI-CSIF).

Vocales suplentes:

Doña María José Bautista Pavés.
Doña Desamparados Macho López.
Don Javier Escalera Gámez.
Doña Teresa Caballero Marvizón.
Doña María José Aguilera Morón.
Don Ignacio Alfaro Ruiz (UGT).
Don Fernando López Carrillo (UGT).
Don Rafael Ramírez Gómez (UGT).
Don Manuel Nogales (CCOO).
Don José Delgado Cruz (CCOO).
Doña Rosa María Rodríguez Carcela (CSI-CSIF).

**ANEXO 5 (NO EXISTE ANEXO 4 EN ESTA CONVOCATORIA).
LISTADO DE CÓDIGOS DE MUNICIPIOS A EFECTOS DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Los/as aspirantes que deseen especificar municipios en su solicitud (Anexo 2), a los efectos de la Bolsa de Trabajo, deberán identificarlos con un código numérico de 5 dígitos, formado por los 2 correspondientes a la provincia, seguidos de los 3 correspondientes al municipio de su elección, según el listado que a continuación se inserta.

Provincia 04 ALMERIA

Municipio 001 ABLA
Municipio 002 ABRUCENA
Municipio 003 ADRA
Municipio 004 ALBANQUEZ
Municipio 005 ALBOLODUDY
Municipio 006 ALBOX
Municipio 007 ALCOLEA
Municipio 008 ALCONTAR
Municipio 009 ALCUDIA DE MONTEAGUDO
Municipio 010 ALHABIA
Municipio 011 ALHAMA DE ALMERIA
Municipio 012 ALICUN
Municipio 013 ALMERIA
Municipio 014 ALMOCITA
Municipio 015 ALSODUX
Municipio 016 ANTAS
Municipio 017 ARBOLEAS
Municipio 018 ARMUÑA DE ALMANZORA
Municipio 4019 BACARES
Municipio 020 BAYARCAL
Municipio 021 BAYARQUE
Municipio 022 BEDAR
Municipio 023 BEIRES
Municipio 4024 BENAHADUX
Municipio 026 BENITAGLA
Municipio 027 BENIZALON
Municipio 028 BENTARIQUE
Municipio 029 BERJA
Municipio 030 CANJAYAR
Municipio 031 CANTORIA
Municipio 032 CARBONERAS
Municipio 033 CASTRO DE FILABRES
Municipio 036 CHERCOS
Municipio 037 CHIRIVEL
Municipio 034 COBDAR
Municipio 035 CUEVAS DEL ALMANZORA
Municipio 038 DALIAS
Municipio 040 DOÑA MARIA OCAÑA
Municipio 902 EJIDO (EL)
Municipio 041 ENIX
Municipio 042 ESCULLAR
Municipio 043 FELIX
Municipio 044 FINES
Municipio 045 FIÑANA
Municipio 046 FONDON
Municipio 047 GADOR

Municipio 048 GALLARDOS [LOS]
Municipio 049 GARRUCHA
Municipio 050 GERGAL
Municipio 051 HUECIJA
Municipio 052 HUERCAL DE ALMERIA
Municipio 053 HUERCAL-OVERA
Municipio 054 ILLAR
Municipio 055 INSTINCION
Municipio 056 LAROYA
Municipio 057 LAUJAR DE ANDARAX
Municipio 058 LIJAR
Municipio 059 LUBRIN
Municipio 060 LUCAINENA DE LAS TORRES
Municipio 061 LUCAR
Municipio 062 MACAEL
Municipio 063 MARIA
Municipio 064 MOJACAR
Municipio 903 MOJONERA (LA)
Municipio 065 NACIMIENTO
Municipio 066 NIJAR
Municipio 067 OHANES
Municipio 068 OLULA DE CASTRO
Municipio 069 OLULA DEL RIO
Municipio 070 ORIA
Municipio 071 PADULES
Municipio 072 PARTALOA
Municipio 073 PATERNA DEL RIO
Municipio 074 PECHINA
Municipio 075 PULPI
Municipio 076 PURCHENA
Municipio 077 RAGOL
Municipio 078 RIOJA
Municipio 079 ROQUETAS DE MAR
Municipio 080 SANTA CRUZ
Municipio 081 SANTA FE DE MONDUJAR
Municipio 082 SENES
Municipio 083 SERON
Municipio 084 SIERRO
Municipio 085 SOMONTIN
Municipio 086 SORBAS
Municipio 087 SUFLI
Municipio 088 TABERNAS
Municipio 089 TABERNO
Municipio 090 TAHAL
Municipio 091 TERQUE
Municipio 092 TIJOLA
Municipio 901 TRES VILLAS (LAS)
Municipio 093 TURRE

Municipio 094 TURRILLAS
Municipio 095 ULEILA DEL CAMPO
Municipio 096 URRACAL
Municipio 097 VELEFIQUE
Municipio 098 VELEZ BLANCO
Municipio 099 VELEZ RUBIO
Municipio 100 VERA
Municipio 101 VIATOR
Municipio 102 VICAR
Municipio 103 ZURGENA

Provincia 11 CÁDIZ

Municipio 001 ALCALA DE LOS GAZULES
Municipio 002 ALCALA DEL VALLE
Municipio 003 ALGAR
Municipio 004 ALGECIRAS
Municipio 005 ALGODONALES
Municipio 006 ARCOS DE LA FRONTERA
Municipio 007 BARBATE
Municipio 008 BARRIOS [LOS]
Municipio 901 BENALUP-CASAS VIEJAS
Municipio 009 BENAOCAZ
Municipio 010 BORNOS
Municipio 011 BOSQUE [EL]
Municipio 012 CADIZ
Municipio 013 CASTELLAR DE LA FRONTERA
Municipio 015 CHICLANA DE LA FRONTERA
Municipio 016 CHIPIONA
Municipio 014 CONIL DE LA FRONTERA
Municipio 017 ESPERA
Municipio 018 GASTOR [EL]
Municipio 019 GRAZALEMA
Municipio 020 JEREZ DE LA FRONTERA
Municipio 021 JIMENA DE LA FRONTERA
Municipio 022 LINEA DE LA CONCEPCION [LA]
Municipio 023 MEDINA-SIDONIA
Municipio 024 OLVERA
Municipio 025 PATERNA DE RIVERA
Municipio 026 PRADO DEL REY
Municipio 027 PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
Municipio 028 PUERTO REAL
Municipio 029 PUERTO SERRANO
Municipio 030 ROTA
Municipio 031 SAN FERNANDO
Municipio 902 SAN JOSE DEL VALLE
Municipio 033 SAN ROQUE
Municipio 032 SANLUCAR DE BARRAMEDA
Municipio 034 SETENIL
Municipio 035 TARIFA
Municipio 036 TORRE-ALHAQUIME
Municipio 037 TREBUJENA
Municipio 038 UBRIQUE
Municipio 039 VEJER DE LA FRONTERA
Municipio 040 VILLALUENGA DEL ROSARIO
Municipio 041 VILLAMARTIN
Municipio 042 ZAHARA

Provincia 14 CÓRDOBA

Municipio 001 ADAMUZ
Municipio 002 AGUILAR
Municipio 003 ALCARACEJOS
Municipio 004 ALMEDINILLA
Municipio 005 ALMODOVAR DEL RIO
Municipio 006 AÑORA
Municipio 007 BAENA
Municipio 008 BELALCAZAR
Municipio 009 BELMEZ
Municipio 010 BENAMEJI
Municipio 011 BLAZQUEZ
Municipio 012 BUJALANCE
Municipio 013 CABRA
Municipio 014 CAÑETE DE LAS TORRES
Municipio 015 CARCABUEY
Municipio 016 CARDEÑA
Municipio 017 CARLOTA [LA]
Municipio 018 CARPIO [EL]
Municipio 019 CASTRO DEL RIO
Municipio 020 CONQUISTA
Municipio 021 CORDOBA
Municipio 022 DOÑA MENCIA
Municipio 023 DOS-TORRES
Municipio 900 ENCINAREJO DE CORDOBA
Municipio 024 ENCINAS REALES
Municipio 025 ESPEJO
Municipio 026 ESPIEL
Municipio 027 FERNAN NUÑEZ
Municipio 028 FUENTE LA LANCHA
Municipio 029 FUENTE OBEJUNA
Municipio 030 FUENTE PALMERA
Municipio 031 FUENTE-TOJAR
Municipio 032 GRANJUELA [LA]
Municipio 033 GUADALCAZAR
Municipio 034 GUIJO
Municipio 035 HINOJOSA DEL DUQUE
Municipio 036 HORNACHUELOS
Municipio 037 IZNAJAR
Municipio 038 LUCENA
Municipio 039 LUQUE
Municipio 040 MONTALBAN DE CORDOBA
Municipio 041 MONTEMAYOR
Municipio 042 MONTILLA
Municipio 043 MONTORO
Municipio 044 MONTURQUE
Municipio 045 MORILES
Municipio 046 NUEVA-CARTEYA
Municipio 047 OBEJO
Municipio 048 PALENCIANA
Municipio 049 PALMA DEL RIO
Municipio 050 PEDRO ABAD
Municipio 051 PEDROCHE
Municipio 052 PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
Municipio 053 POSADAS
Municipio 054 POZOBLANCO
Municipio 055 PRIEGO DE CORDOBA
Municipio 056 PUENTE-GENIL
Municipio 057 RAMBLA [LA]
Municipio 058 RUTE

Municipio 059 SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS
Municipio 061 SANTA EUFEMIA
Municipio 060 SANTAELLA
Municipio 062 TORRECAMPO
Municipio 063 VALENZUELA
Municipio 064 VALSEQUILLO
Municipio 065 VICTORIA [LA]
Municipio 066 VILLA DEL RIO
Municipio 067 VILLAFRANCA DE CORDOBA
Municipio 068 VILLAHARTA
Municipio 069 VILLANUEVA DE CORDOBA
Municipio 070 VILLANUEVA DEL DUQUE
Municipio 071 VILLANUEVA DEL REY
Municipio 072 VILLARALTO
Municipio 073 VILLAVICIOSA DE CORDOBA
Municipio 074 VISO [EL]
Municipio 075 ZUHEROS

Provincia 18 GRANADA

Municipio 001 AGRON
Municipio 002 ALAMEDILLA
Municipio 003 ALBOLOTE
Municipio 004 ALBONDOE
Municipio 005 ALBUÑAN
Municipio 006 ALBUÑOL
Municipio 007 ALBUÑUELAS
Municipio 008 ALCAZAR Y FREGENITE
Municipio 009 ALCUDIA DE GUADIX
Municipio 010 ALDEIRE
Municipio 011 ALFACAR
Municipio 012 ALGARINEJO
Municipio 013 ALHAMA DE GRANADA
Municipio 014 ALHENDIN
Municipio 015 ALICUN DE ORTEGA
Municipio 016 ALMEGIJAR
Municipio 017 ALMUÑECAR
Municipio 904 ALPUJARRA DE LA SIERRA
Municipio 018 ALQUIFE
Municipio 019 AMBROZ
Municipio 020 ARENAS DEL REY
Municipio 021 ARMILLA
Municipio 022 ATARFE
Municipio 023 BAZA
Municipio 024 BEAS DE GRANADA
Municipio 025 BEAS DE GUADIX
Municipio 026 BELICENA
Municipio 027 BENALÚA
Municipio 028 BENALUA DE LAS VILLAS
Municipio 029 BENAMAUREL
Municipio 030 BERCULES
Municipio 032 BUBION
Municipio 033 BUSQUISTAR
Municipio 034 CACIN
Municipio 035 CADIAR
Municipio 036 CAJAR
Municipio 114 CALAHORRA (LA)
Municipio 037 CALICASAS
Municipio 038 CAMPOTEJAR
Municipio 039 CANILES

Municipio 040 CAÑAR
Municipio 041 CAPARACENA
Municipio 042 CAPILEIRA
Municipio 043 CARATAUNAS
Municipio 044 CASTARAS
Municipio 045 CASTILLEJAR
Municipio 046 CASTRIL
Municipio 047 CENES DE LA VEGA
Municipio 058 CHARCHES
Municipio 059 CHAUCHINA
Municipio 060 CHERIN
Municipio 061 CHIMENEAS
Municipio 062 CHURRIANA DE LA VEGA
Municipio 048 CIJUELA
Municipio 049 COGOLLOS DE GUADIX
Municipio 050 COGOLLOS VEGA
Municipio 051 COLOMERA
Municipio 052 CONCHAR
Municipio 053 CORTES DE BAZA
Municipio 054 CORTES Y GRAENA
Municipio 055 COZVIJAR
Municipio 912 CUEVAS DEL CAMPO
Municipio 056 CULLAR
Municipio 057 CULLAR-VEGA
Municipio 063 DARRO
Municipio 064 DEHESAS DE GUADIX
Municipio 065 DEHESAS VIEJAS
Municipio 066 DEIFONTES
Municipio 067 DIEZMA
Municipio 068 DILAR
Municipio 069 DOLAR
Municipio 070 DUDAR
Municipio 071 DURCAL
Municipio 072 ESCUZAR
Municipio 073 ESFILIANA
Municipio 074 FERREIRA
Municipio 075 FERREIROLA
Municipio 076 FONELAS
Municipio 077 FORNES
Municipio 078 FREILA
Municipio 079 FUENTE VAQUEROS
Municipio 080 GABIA LA CHICA
Municipio 081 GABIA LA GRANDE
Municipio 905 GABIAS (LAS)
Municipio 082 GALERA
Municipio 083 GOBERNADOR
Municipio 084 GOJAR
Municipio 085 GOR
Municipio 086 GORAFE
Municipio 087 GRANADA
Municipio 088 GUADAHORTUNA
Municipio 089 GUADIX
Municipio 090 GUAJAR-ALTO
Municipio 906 GUAJARES (LOS)
Municipio 091 GUAJAR-FARAGUIT
Municipio 092 GUAJAR-FONDON
Municipio 093 GUALCHOS
Municipio 094 GUEJAR-SIERRA
Municipio 095 GUEVEJAR
Municipio 096 HUELAGO

Municipio 097 HUENEJA
Municipio 098 HUESCAR
Municipio 099 HUETOR-SANTILLAN
Municipio 100 HUETOR-TAJAR
Municipio 101 HUETOR-VEGA
Municipio 102 ILLORA
Municipio 103 ITRABO
Municipio 104 IZBOR
Municipio 105 IZNALLOZ
Municipio 106 JATAR
Municipio 107 JAYENA
Municipio 108 JEREZ DEL MARQUESADO
Municipio 109 JETE
Municipio 110 JORAIRATAR
Municipio 111 JUN
Municipio 112 JUVILES
Municipio 126 LA MALAHA
Municipio 113 LABORCILLAS
Municipio 115 LACHAR
Municipio 116 LANJARON
Municipio 117 LANTEIRA
Municipio 118 LAROLÉS
Municipio 119 LECRIN
Municipio 120 LENTEJI
Municipio 121 LOBRAS
Municipio 122 LOJA
Municipio 123 LUGROS
Municipio 124 LUJAR
Municipio 125 MAIRENA
Municipio 127 MARACENA
Municipio 128 MARCHAL
Municipio 129 MECINA-BOMBARON
Municipio 130 MECINA-FONDALES
Municipio 131 MELEGIS
Municipio 132 MOCLIN
Municipio 133 MOLVIZAR
Municipio 134 MONACHIL
Municipio 135 MONTEFRIO
Municipio 136 MONTEJICAR
Municipio 137 MONTILLANA
Municipio 138 MORALEDA DE ZAFAYONA
Municipio 139 MOREDA
Municipio 909 MORELABOR
Municipio 140 MOTRIL
Municipio 141 MURTAS
Municipio 903 NEVADA
Municipio 143 NIGUELAS
Municipio 144 NIVAR
Municipio 145 OGIJARES
Municipio 146 ORCE
Municipio 147 ORGIVA
Municipio 148 OTIVAR
Municipio 149 OTURA
Municipio 150 PADUL
Municipio 151 PAMPANEIRA
Municipio 152 PEDRO-MARTINEZ
Municipio 153 PELIGROS
Municipio 154 PEZA [LA]
Municipio 155 PICENA
Municipio 910 PINAR (EL)

Municipio 156 PINOS DEL VALLE
Municipio 157 PINOS-GENIL
Municipio 158 PINOS-PUENTE
Municipio 159 PIÑAR
Municipio 160 PITRES
Municipio 161 POLICAR
Municipio 162 POLOPOS
Municipio 163 PORTUGOS
Municipio 164 PUEBLA DE DON FADRIQUE
Municipio 165 PULIANAS
Municipio 166 PURCHIL
Municipio 167 PURULLENA
Municipio 168 QUENTAR
Municipio 169 RESTABAL
Municipio 170 RUBITE
Municipio 171 SALAR
Municipio 172 SALERES
Municipio 173 SALOBREÑA
Municipio 174 SANTA CRUZ DE ALHAMA O DEL COMERCIO
Municipio 175 SANTA FE
Municipio 176 SOPORTUJAR
Municipio 177 SORVILAN
Municipio 901 TAHA (LA)
Municipio 178 TORRE-CARDELA
Municipio 179 TORVIZCON
Municipio 180 TREVELEZ
Municipio 181 TURON
Municipio 182 UGIJAR
Municipio 907 VALLE DEL ZABALI
Municipio 902 VALLE (EL)
Municipio 183 VALOR
Municipio 911 VEGAS DEL GENIL
Municipio 184 VELEZ DE BENAUDALLA
Municipio 185 VENTAS DE HUELMA
Municipio 186 VENTAS DE ZAFARRAYA
Municipio 908 VILLAMENA
Municipio 187 VILLANUEVA DE LAS TORRES
Municipio 188 VILLANUEVA DE MESIA
Municipio 189 VIZNAR
Municipio 190 YATOR
Municipio 191 YEGEN
Municipio 192 ZAFARRAYA
Municipio 913 ZAGRA
Municipio 193 ZUBIA
Municipio 194 ZUJAR

Provincia 21 HUELVA

Municipio 001 ALAJAR
Municipio 002 ALJARAQUE
Municipio 003 ALMENDRO [EL]
Municipio 004 ALMONASTER LA REAL
Municipio 005 ALMONTE
Municipio 006 ALOSNO
Municipio 007 ARACENA
Municipio 008 AROCHE
Municipio 009 ARROYOMOLINOS DE LEON
Municipio 010 AYAMONTE
Municipio 011 BEAS

Municipio 012 BERROCAL
Municipio 013 BOLLULLOS PAR DEL CONDADO
Municipio 014 BONARES
Municipio 015 CABEZAS RUBIAS
Municipio 016 CALA
Municipio 017 CALAÑAS
Municipio 018 CAMPILLO [EL]
Municipio 019 CAMPOFRIO
Municipio 020 CAÑAVERAL DE LEON
Municipio 021 CARTAYA
Municipio 022 CASTAÑO DEL ROBLEDO
Municipio 023 CERRO DE ANDEVALO [EL]
Municipio 030 CHUCENA
Municipio 024 CORTECONCEPCION
Municipio 025 CORTEGANA
Municipio 026 CORTELAZOR
Municipio 027 CUMBRES DE EN MEDIO
Municipio 028 CUMBRES DE SAN BARTOLOME
Municipio 029 CUMBRES MAYORES
Municipio 031 ENCINASOLA
Municipio 032 ESCACENA DEL CAMPO
Municipio 033 FUENTEHERIDOS
Municipio 034 GALAROZA
Municipio 035 GIBRALEON
Municipio 037 GRANADO [EL]
Municipio 038 HIGUERA DE LA SIERRA
Municipio 039 HINOJALES
Municipio 040 HINOJOS
Municipio 041 HUELVA
Municipio 042 ISLA CRISTINA
Municipio 043 JABUGO
Municipio 036 LA GRANADA
Municipio 044 LEPE
Municipio 045 LINARES DE LA SIERRA
Municipio 046 LUCENA DEL PUERTO
Municipio 047 MANZANILLA
Municipio 048 MARINES [LOS]
Municipio 049 MINAS DE RIOTINTO
Municipio 050 MOGUER
Municipio 051 NAVA [LA]
Municipio 052 NERVA
Municipio 053 NIEBLA
Municipio 054 PALMA DEL CONDADO [LA]
Municipio 055 PALOS DE LA FRONTERA
Municipio 056 PATERNA DEL CAMPO
Municipio 057 PAYMOGO
Municipio 058 PUEBLA DE GUZMAN
Municipio 059 PUERTO-MORAL
Municipio 060 PUNTA UMBRIA
Municipio 061 ROCIANA DEL CONDADO
Municipio 062 ROSAL DE LA FRONTERA
Municipio 063 SAN BARTOLOME DE LA TORRE
Municipio 064 SAN JUAN DEL PUERTO
Municipio 066 SAN SILVESTRE DE GUZMAN
Municipio 065 SANLUCAR DE GUADIANA
Municipio 067 SANTA ANA LA REAL
Municipio 068 SANTA BARBARA DE CASA
Municipio 069 SANTA OLALLA DE CALA
Municipio 070 TRIGUEROS
Municipio 071 VALDELARCO

Municipio 072 VALVERDE DEL CAMINO
Municipio 073 VILLABLANCA
Municipio 074 VILLALBA DEL ALCOR
Municipio 075 VILLANUEVA DE LAS CRUCES
Municipio 076 VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS
Municipio 077 VILLARRASA
Municipio 078 ZALAMEA LA REAL
Municipio 079 ZUFRE

Provincia 23 JAÉN

Municipio 001 ALBANCHEZ DE MAGINA
Municipio 002 ALCALA LA REAL
Municipio 003 ALCAUDETE
Municipio 004 ALDEAQUEMADA
Municipio 005 ANDUJAR
Municipio 006 ARJONA
Municipio 007 ARJONILLA
Municipio 008 ARQUILLOS
Municipio 905 ARROYO DEL OJANCO
Municipio 009 BAEZA
Municipio 010 BAILEN
Municipio 011 BAÑOS DE LA ENCINA
Municipio 012 BEAS DE SEGURA
Municipio 013 BEDMAR
Municipio 902 BEDMAR Y GARCIEZ
Municipio 014 BEGIJAR
Municipio 015 BELMEZ DE LA MORALEDA
Municipio 016 BENATAE
Municipio 017 CABRA DE SANTO CRISTO
Municipio 018 CAMBIL
Municipio 019 CAMPILLO DE ARENAS
Municipio 020 CANENA
Municipio 021 CARBONEROS
Municipio 022 CARCHEL
Municipio 023 CARCHELEJO
Municipio 901 CARCHELES
Municipio 024 CAROLINA [LA]
Municipio 025 CASTELLAR DE SANTISTEBAN
Municipio 026 CASTILLO DE LOCUBIN
Municipio 027 CAZALILLA
Municipio 028 CAZORLA
Municipio 029 CHICLANA DE SEGURA
Municipio 030 CHILLUEVAR
Municipio 031 ESCAÑUELA
Municipio 032 ESPELUY
Municipio 033 FRAILES
Municipio 034 FUENSANTA DE MARTOS
Municipio 035 FUERTE DEL REY
Municipio 036 GARCIEZ
Municipio 037 GENAVE
Municipio 038 GUARDIA DE JAEN [LA]
Municipio 039 GUARROMAN
Municipio 041 HIGUERA DE CALATRAVA
Municipio 042 HINOJARES
Municipio 043 HORNOS
Municipio 044 HUELMA
Municipio 045 HUESA
Municipio 046 IBROS
Municipio 047 IRUELA [LA]

Municipio 048 IZNATORAF
Municipio 049 JABALQUINTO
Municipio 050 JAEN
Municipio 051 JAMILENA
Municipio 052 JIMENA
Municipio 053 JODAR
Municipio 040 LA HIGUERA
Municipio 054 LARVA
Municipio 055 LINARES
Municipio 056 LOPERA
Municipio 057 LUPION
Municipio 058 MANCHA REAL
Municipio 059 MARMOLEJO
Municipio 060 MARTOS
Municipio 061 MENGIBAR
Municipio 062 MONTIZON
Municipio 063 NAVAS DE SAN JUAN
Municipio 064 NOALEJO
Municipio 065 ORCERA
Municipio 066 PEAL DE BECERRO
Municipio 067 PEGALAJAR
Municipio 068 PONTONES
Municipio 069 PORCUNA
Municipio 070 POZO ALCON
Municipio 071 PUENTE DE GENAVE
Municipio 072 PUERTA DE SEGURA [LA]
Municipio 073 QUESADA
Municipio 074 RUS
Municipio 075 SABIOTE
Municipio 076 SANTA ELENA
Municipio 077 SANTIAGO DE CALATRAVA
Municipio 078 SANTIAGO DE LA ESPADA
Municipio 904 SANTIAGO-PONTONES
Municipio 079 SANTISTEBAN DEL PUERTO
Municipio 080 SANTO TOME
Municipio 081 SEGURA DE LA SIERRA
Municipio 082 SILES
Municipio 083 SOLERA
Municipio 084 SORIHUELA DEL GUADALIMAR
Municipio 086 TORRE DEL CAMPO
Municipio 085 TORREBLASCO PEDRO
Municipio 087 TORREDONJIMENO
Municipio 088 TORREPEROGIL
Municipio 089 TORREQUEBRADILLA
Municipio 090 TORRES
Municipio 091 TORRES DE ALBANCHEZ
Municipio 092 UBEDA
Municipio 093 VALDEPEÑAS DE JAEN
Municipio 094 VILCHES
Municipio 095 VILLACARRILLO
Municipio 096 VILLANUEVA DE LA REINA
Municipio 097 VILLANUEVA DEL ARZOBISPO
Municipio 098 VILLARDOMPARDO
Municipio 099 VILLARES [LOS]
Municipio 100 VILLARGORDO
Municipio 101 VILLARRODRIGO
Municipio 903 VILLATORRES

Provincia 29 MÁLAGA

Municipio 001 ALAMEDA
Municipio 002 ALCAUCIN
Municipio 003 ALFARNATE
Municipio 004 ALFARNATEJO
Municipio 005 ALGARROBO
Municipio 006 ALGATOCIN
Municipio 007 ALHAURIN DE LA TORRE
Municipio 008 ALHAURIN EL GRANDE
Municipio 009 ALMACHAR
Municipio 010 ALMARGEN
Municipio 011 ALMOGIA
Municipio 012 ALORA
Municipio 013 ALOZAINA
Municipio 014 ALPANDEIRE
Municipio 015 ANTEQUERA
Municipio 016 ARCHEZ
Municipio 017 ARCHIDONA
Municipio 018 ARDALES
Municipio 019 ARENAS
Municipio 020 ARRIATE
Municipio 021 ATAJATE
Municipio 022 BENADALID
Municipio 023 BENAHAVIS
Municipio 024 BENALAURIA
Municipio 025 BENALMADENA
Municipio 026 BENAMARGOSA
Municipio 027 BENAMOCARRA
Municipio 028 BENAJOAN
Municipio 029 BENARRABA
Municipio 030 BORGE [EL]
Municipio 031 BURGO [EL]
Municipio 032 CAMPILLOS
Municipio 033 CANILLAS DE ACEITUNO
Municipio 034 CANILLAS DE ALBAIDA
Municipio 035 CAÑETE LA REAL
Municipio 036 CARRATRACA
Municipio 037 CARTAJIMA
Municipio 038 CARTAMA
Municipio 039 CASABERMEJA
Municipio 040 CASARABONELA
Municipio 041 CASARES
Municipio 042 COIN
Municipio 043 COLMENAR
Municipio 044 COMARES
Municipio 045 COMPETA
Municipio 046 CORTES DE LA FRONTERA
Municipio 047 CUEVAS BAJAS
Municipio 049 CUEVAS DE SAN MARCOS
Municipio 048 CUEVAS DEL BECERRO
Municipio 050 CUTAR
Municipio 051 ESTEPONA
Municipio 052 FARAJAN
Municipio 053 FRIGILIANA
Municipio 054 FUENGIROLA
Municipio 055 FUENTE DE PIEDRA
Municipio 056 GAUCIN
Municipio 057 GENALGUACIL
Municipio 058 GUARO
Municipio 059 HUMILLADERO

Municipio 060 IGUALEJA
Municipio 061 ISTAN
Municipio 062 IZNATE
Municipio 063 JIMERA DE LIBAR
Municipio 064 JUBRIQUE
Municipio 065 JUZCAR
Municipio 066 MACHARAVIAYA
Municipio 067 MALAGA
Municipio 068 MANILVA
Municipio 069 MARBELLA
Municipio 070 MIJAS
Municipio 071 MOCLINEJO
Municipio 072 MOLLINA
Municipio 073 MONDA
Municipio 074 MONTEJAQUE
Municipio 075 NERJA
Municipio 076 OJEN
Municipio 077 PARAUTA
Municipio 078 PEÑARRUBIA
Municipio 079 PERIANA
Municipio 080 PIZARRA
Municipio 081 PUJERRA
Municipio 082 RINCON DE LA VICTORIA
Municipio 083 RIOGORDO
Municipio 084 RONDA
Municipio 085 SALARES
Municipio 086 SAYALONGA
Municipio 087 SEDELLA
Municipio 088 SIERRA DE YEGUAS
Municipio 089 TEBA
Municipio 090 TOLOX
Municipio 901 TORREMOLINOS
Municipio 091 TORROX
Municipio 092 TOTALAN
Municipio 093 VALLE DE ABDALAJIS
Municipio 094 VELEZ-MALAGA
Municipio 095 VILLANUEVA DE ALGAIDAS
Municipio 098 VILLANUEVA DE TAPIA
Municipio 096 VILLANUEVA DEL ROSARIO
Municipio 097 VILLANUEVA DEL TRABUCO
Municipio 099 VIÑUELA
Municipio 100 YUNQUERA

Provincia 41 SEVILLA

Municipio 001 AGUADULCE
Municipio 002 ALANIS
Municipio 003 ALBAIDA DE ALJARAFE
Municipio 004 ALCALA DE GUADAIRA
Municipio 005 ALCALA DEL RIO
Municipio 006 ALCOLEA DEL RIO
Municipio 007 ALGABA [LA]
Municipio 008 ALGAMITAS
Municipio 009 ALMADEN DE LA PLATA
Municipio 010 ALMENSILLA
Municipio 011 ARAHAL
Municipio 012 AZNALCAZAR
Municipio 013 AZNALCOLLAR
Municipio 014 BADOLATOSA
Municipio 015 BENACAZON
Municipio 016 BOLLULLOS DE LA MITACION
Municipio 017 BORMUJOS
Municipio 018 BRENES
Municipio 019 BURGUILLOS
Municipio 020 CABEZAS DE SAN JUAN [LAS]
Municipio 021 CAMAS
Municipio 022 CAMPANA [LA]
Municipio 023 CANTILLANA
Municipio 901 CAÑADA DEL ROSAL
Municipio 024 CARMONA
Municipio 025 CARRION DE LOS CESPEDES
Municipio 026 CASARICHE
Municipio 027 CASTIBLANCO DE LOS ARROYOS

Municipio 028 CASTILLEJA DE GUZMAN
Municipio 029 CASTILLEJA DE LA CUESTA
Municipio 030 CASTILLEJA DEL CAMPO
Municipio 031 CASTILLO DE LAS GUARDAS [EL]
Municipio 032 CAZALLA DE LA SIERRA
Municipio 033 CONSTANTINA
Municipio 034 CORIA DEL RIO
Municipio 035 CORIPE
Municipio 036 CORONIL [EL]
Municipio 037 CORRALES [LOS]
Municipio 038 DOS HERMANAS
Municipio 039 ECIJA
Municipio 903 EL CUERVO DE SEVILLA
Municipio 040 ESPARTINAS
Municipio 041 ESTEPA
Municipio 042 FUENTES DE ANDALUCIA
Municipio 043 GARROBO [EL]
Municipio 044 GELVES
Municipio 045 GERENA
Municipio 046 GILENA
Municipio 047 GINES
Municipio 048 GUADALCANAL
Municipio 049 GUILLENA
Municipio 050 HERRERA
Municipio 051 HUEVAR DEL ALJARAFE
Municipio 902 ISLA MAYOR
Municipio 052 LANTEJUELA [LA]
Municipio 053 LEBRIJA
Municipio 054 LORA DE ESTEPA
Municipio 055 LORA DEL RIO
Municipio 056 LUISIANA [LA]
Municipio 057 MADROÑO [EL]
Municipio 058 MAIRENA DEL ALCOR
Municipio 059 MAIRENA DEL ALJARAFE
Municipio 060 MARCHENA
Municipio 061 MARINALEDA
Municipio 062 MARTIN DE LA JARA
Municipio 063 MOLARES [LOS]
Municipio 064 MONTELLANO
Municipio 065 MORON DE LA FRONTERA
Municipio 066 NAVAS DE LA CONCEPCION [LAS]
Municipio 067 OLIVARES
Municipio 068 OSUNA
Municipio 069 PALACIOS Y VILLAFRANCA [LOS]
Municipio 070 PALOMARES DEL RIO
Municipio 071 PARADAS
Municipio 072 PEDRERA
Municipio 073 PEDROSO [EL]
Municipio 074 PEÑAFLOR
Municipio 075 PILAS
Municipio 076 PRUNA
Municipio 077 PUEBLA DE CAZALLA [LA]
Municipio 078 PUEBLA DE LOS INFANTES [LA]
Municipio 079 PUEBLA DEL RIO [LA]
Municipio 080 REAL DE LA JARA [EL]
Municipio 081 RINCONADA [LA]
Municipio 082 RODA DE ANDALUCIA [LA]
Municipio 083 RONQUILLO [EL]
Municipio 084 RUBIO [EL]
Municipio 085 SALTERAS
Municipio 086 SAN JUAN DE AZNALFARACHE
Municipio 088 SAN NICOLAS DEL PUERTO
Municipio 087 SANLUCAR LA MAYOR
Municipio 089 SANTIPONCE
Municipio 090 SAUCEJO [EL]
Municipio 091 SEVILLA
Municipio 092 TOCINA
Municipio 093 TOMARES
Municipio 094 UMBRETE
Municipio 095 UTRERA
Municipio 096 VALENCINA DE LA CONCEPCION
Municipio 097 VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA
Municipio 100 VILLANUEVA DE SAN JUAN
Municipio 098 VILLANUEVA DEL ARISCAL
Municipio 099 VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS
Municipio 101 VILLAVERDE DEL RIO
Municipio 102 VISO DEL ALCOR [EL]

ORDEN de 6 de junio de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV.

El artículo 16.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 16 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía disponen que el acceso a la Función Pública del personal laboral se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, concretando su apartado 3 que, con carácter general, la selección del personal para las categorías profesionales correspondientes al Grupo IV se efectuará por el sistema de concurso.

La Comisión del VI Convenio Colectivo, en su reunión del día 5 de abril de 2005, acordó la acumulación de los procesos derivados de las Ofertas de Empleo Público correspondientes a 2003 y 2005, cuya convocatoria y resolución se harán de forma conjunta.

Los Decretos 184/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2003, modificado por Decreto 348/2003, de 9 de diciembre, y 83/2005, de 15 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2005, incluyen el número determinado de plazas que se establecen para el acceso a la condición de personal laboral fijo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de mayo), acuerda convocar concurso libre para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo IV, de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convoca concurso libre para el acceso a la condición de personal laboral de carácter fijo en las categorías profesionales relacionadas en el Anexo 1.

2. El número total de plazas convocadas por cada categoría profesional, así como los requisitos de acceso son los que se especifican en el Anexo 1, distribuidas de acuerdo con la titulación exigida para su ocupación. Del total de plazas convocadas se reserva un 5% para ser cubiertas entre personas cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, y el artículo 17.2.b) del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía. El cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad queda distribuido por categorías profesionales en la forma indicada en el Anexo 1. Si la plaza del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubriera, se incorporará automáticamente al sistema general de acceso libre.

3. Esta convocatoria se somete a lo establecido en materia de selección de personal laboral en el Capítulo V de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; a la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, modificada por Ley 55/1999, de 29 de diciembre; a la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre), el Decreto 299/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula

el acceso al empleo público de la Administración de la Junta de Andalucía de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y al vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

4. Los/las aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria podrán concursar a cualquiera de las categorías profesionales convocadas.

Segunda. Requisitos de los/las aspirantes.

1. Para ser admitido/a a esta convocatoria bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso a la/las categoría/as profesional/les a la/las que participen, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

2. Los requisitos exigidos para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo IV son:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Para que los/las extranjeros/as nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo deberán justificar mediante fotocopia de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación. Se justificará mediante fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería.

c) Estar en posesión del título académico o formación laboral equivalente, en su caso, exigidos en el Anexo 1 para cada categoría profesional del Grupo IV. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la documentación que acredite su homologación.

Se entenderá que se está en posesión de la formación laboral equivalente cuando se hubiese demostrado experiencia profesional específica en la categoría profesional concreta de al menos tres meses, o superado curso de formación profesional directamente relacionado con dicha categoría, impartido por centro oficial reconocido para dicho cometido, con una duración efectiva de al menos 200 horas.

d) No padecer enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, extremo que se acreditará por los/las aspirantes que sean propuestos/as como adjudicatarios conforme a lo indi-